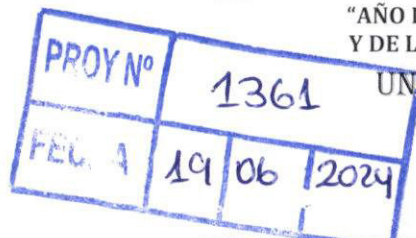




GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001356

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

24 JUN. 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 614 -2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 241-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 0162-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD; OFICIO MULTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; Expedientes Administrativos N° 09131, 08929, 09108, 09017, 08887, 09042, 00988, 08135, 08385-2024; INFORMES ESCALAFONARIOS N° 00562, 00563, 00564, 00565, 00566, 00567, 00568, 00569-2024-UGEL-T-ESC; y demás documentos adjuntos que constan en (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°: Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "(...); 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.; 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.; 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.; (...)"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001356

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 12 4 JUN. 2024

Que, según el numeral 7.2. Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, indica: "7.2.1 El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado.; 7.2.2 El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado.; 7.2.3 Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.; 7.2.4 La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.; 7.2.5 El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce.; 7.2.6 El acto resolutorio que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato."

Que, a través del numeral 7.3. Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación de la RVM N° 081-2023-MINEDU, se precisa: "7.3.1 La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.; 7.3.2 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones.; 7.3.3 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.; 7.3.4 La DRE/UGEL según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.; 7.3.5 La DRE/UGEL según corresponda reprograman de oficio las vacaciones del profesor(a) a quien se le otorgó una licencia por incapacidad temporal para el trabajo antes del inicio de sus vacaciones, en caso de que los periodos coincidan en parte.; 7.3.6 La DRE/UGEL según corresponda, que suspenda el goce de las vacaciones programadas del profesor(a), las debe reprogramar de oficio entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, bajo responsabilidad."

Que, mediante el numeral 7.4. Fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, suscribe: "7.4.1 El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.; 7.4.2 El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: • Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo., • Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo., • Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.; 7.4.3 El



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001356

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

24 JUN. 2024

fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.; 7.4.4 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa."

Que, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 20.10.2023, emitido por la DIGEDD del MINEDU, donde se indican las Precisiones sobre las vacaciones de los profesores que laboran en el área de desempeño de gestión institucional.

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D de fecha 02.11.2023, emitido por la Dirección de la UGEL Talara, donde se solicita al personal directivo designado de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL Talara, donde se solicita el rol de vacaciones para su goce en el año 2024.

Que, a través de los INFORMES ESCALAFONARIOS N° 00562, 00563, 00564, 00565, 00566, 00567, 00568, 00569-2024-UGEL-T-ESC se puede corroborar la continuidad de los profesores que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional enmarcado dentro de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante MEMORANDUM N° 614 -2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 19.06.2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde solicita al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); se autoriza la emisión del Acto Resolutivo con respecto a la programación del rol de vacaciones, de los profesores que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional; (...); el cual es concordante con el INFORME TECNICO N° 0162-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH. de fecha 18.06.2024 emitido por la Especialista de Recursos Humanos(e).

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

124 JUN. 2024
- 2024-UGEL-T

00001356

Talara,

ARTICULO PRIMERO. - PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA
EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL talara, se detalla:

N°	CODMOD I.E.	NIVEL EDUCATIVO	II.EE.	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	ESCALA	JORNADA LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS	TOTAL DE DIAS
	1137264	Inicial - Jardín	EMBLEMATICA 15513	521474219910	SUB- DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	3	40	03638674	MARQUEZ PRIETO DE COVENAS VICENTA ADELINA	28.10.2024	26.11.2024	30	Treinta (30) días
	0348706	Primaria	15508 DOMINGO SAVIO	528414819510	SUB- DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	5	40	03898210	LOPEZ BENITES GRICELDA LOURDES	17.06.2024	01.07.2024	15	Treinta (30) días
											17.10.2024	31.10.2024	15	
	0260596	Primaria	15509 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	528414819513	SUB- DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	6	40	03891875	BASTIDAS SANTILLAN DE VIDAL MARIA CLAUDIA MICAELA	30.09.2024	29.10.2024	30	Treinta (30) días
4	0349811	Primaria	14915 DIVINO CRISTO REY	524454812511	DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	5	40	03576273	DIOSES BECERRA JOSE GUSTAVO	17.06.2024	01.07.2024	15	Treinta (30) días
											16.09.2024	30.09.2024	15	



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001356

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

24 JUN. 2024

Talara,

5	0349860	Primaria	15032 JULIO CESAR TELLO	524454812519	DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	6	40	03674045	CORDOVA ALVARES ROBERTO CARLOS	16.08.2024	30.08.2024	15	Treinta (30) días
											01.11.2024	15.11.2024	15	
6	0856485	Básica Alternativa- Avanzado	IGNACIO MERINO	528444819519	SUB- DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	5	40	03892617	LOPEZ BENITES MARIA DEL PILAR	19.08.2024	17.09.2024	30	Treinta (30) días
7	0355933	Secundaria	LA INMACULADA	524404812514	DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	5	40	19329698	PALACIOS CHAVARRY SONIA BEATRIZ	02.09.2024	01.10.2024	30	Treinta (30) días
8	0689083	Secundaria	EMBLEMÁTICA 15513	521424219915	SUB- DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	6	40	03655564	CASTRO SILVA JESUS RAFAEL	18.06.2024	03.07.2024	16	Dieciséis (16) días - Cuenta con Adelanto Vacacional aprobado mediante la RD N° 1868-2023- UGEL-T (7 días) y RD N° 1995-2023- UGEL-T (7 días)



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001356

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

24 JUN. 2024

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talará

